

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado proceso:	17001-33-33-001-2018-00188-00
Demandante:	Darío Antonio Montaña Gañan
Demandado:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Asunto:	Cita a audiencia inicial
Auto:	680. Estado 75 del 20 de mayo de 2021.

En atención a la solicitud presentada el 14 de mayo de 2021, por la apoderada de la entidad demandada, y en razón a la necesidad de esta de presentarse a la audiencia con la documentación necesaria, específicamente con la manifestación del comité de conciliación del ICBF, se acepta la petición de aplazamiento presentada, por lo que se fija el día **veintidós (22) de junio de 2020 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la Audiencia Inicial consagrada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se llevará a cabo por la **plataforma TEAMS** del Juzgado, para lo cual Secretaría enviará el día anterior a la realización de la audiencia el link de la sala virtual para el acceso de las partes de proceso.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto en nombre de la parte demandante al abogado **DANIEL RENDÓN VÁSQUEZ** identificado con la tarjeta profesional No. 222.572 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la sustitución de poder allegado al proceso.

Igualmente, se le aclara a la parte demandante en virtud de su solicitud, que la audiencia inicial se encontraba fijada para el día 21 de mayo de 2020 a las 3:00 p.m.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis...'. The signature is written in a cursive style.

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b0e0766bb9353e8ee8f7d85f17905d28236aaa3e7362e61c9be1a6c650a51f2

Documento generado en 19/05/2021 01:09:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>